



REPORTE AUDIENCIA 23 DE OCTUBRE DE 2024 - CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN// PROCESO RAD 5200133330082019-00114-00// DTE JOSE RAMIRO ROSERO Y OTROS// DDOS HOSPITAL CLARITA SANTOS ESE Y OTRO// M.C. REPARACIÓN DIRECTA// CASE N° 21018

Desde Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Fecha Mié 23/10/2024 10:16

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

089ActaContinuaPruebasAlegatos.pdf; RV: ASUNTO: PODER DE SUSTITUCIÓN POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. - SOLICITUD ENLACE AUDIENCIA // PROCESO RAD 52001333300820190011400// DTE JOSE RAMIRO ROSERO Y OTROS// DDO HOSPITAL CLARITA SANTOS ESE Y OTRO// MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN ...; Tatiana Jimenez (médica tratante).pdf;

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Comedidamente les informo que asistí de manera virtual a la audiencia programada dentro del asunto el día 23 de octubre de 2024 a las 08:30 A.M. en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

ETAPAS SURTIDAS:

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: A la diligencia asistieron los apoderados de la parte demandante, de la parte demandada (Hospital Clarita Santos E.S.E. y del Municipio de Sandoná) y el suscrito como apoderado sustituto de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL:

Resumen de la contradicción del dictamen pericial: Médico especialista en medicina interna y fellow para nefrología. La atención se manejó bajo protocolos adecuados, independiente de la dosis y la forma de administración, la actuación fue adecuada. La paciente presento un shock anafiláctico. El hecho de que la paciente estuviera sentada al momento de administrar el medicamento no afecto en nada, en cualquier posición se presentaría el shock anafiláctico. La causa de la muerte fue un shock anafiláctico debido a la alergia que presentaba la paciente frente a la hioscina. No existe una prueba de sensibilidad de la hioscina, la única forma de darse cuenta es cuando se administra el medicamento. Se utilizaron todos los medicamentos adecuados en caso de paro, como la adrenalina y la cortisona. No existe prueba de alergia para la hioscina. La única forma para darse cuenta de una alergia de hioscina es administrando el medicamento. Los efectos adversos principales de la hioscina son nauseas, etc. pero el Shock anafiláctico es bajo. El shock anafiláctico fue súbito. El manejo para dolores abdominales es con hioscina porque es un antiespasmódico. En la atención, administración del medicamento y en el diagnóstico no hubo ningún problema. La atención después del shock anafiláctico fue inmediato. La atención fue oportuna. No existe la prueba de alergia en la hioscina, como si lo existe en la penicilina. La atención del shock anafiláctico es de la manera como fue atendida. Así la paciente hubiese estado en un nivel mayor, no se hubiese podido ayudar en nada pues la reacción de la paciente fue súbito, independientemente del nivel, el resultado hubiese sido el mismo. No encontró ningún tipo de mala praxis en el caso analizado. fue en tiempo correcto y según protocolos correctos. Declara cerrado la etapa probatoria, concede termino común de 10 días para alegar de conclusión.

Nota 1: El apoderado de la parte demandante no realizó ningún pregunta a la perito, todo ello a pesar de que el dictamen pericial era contrario a las pretensiones y teoría del caso planteadas en la demanda. Circunstancia que puede ser utilizada en contra de la parte demandante en virtud del artículo 241 del Código General del Proceso para deducir un indicio en su contra.

Además la parte actora desistió del dictamen pericial que se encontraba a su cargo, circunstancia que también se puede tomar como un indicio en contra de la parte actora.

Nota 2: Adjunto un resumen de los testimonios de Tatiana Jiménez (médica que ordenó la administración de la Hioscina), Catalina Delgado y Sandra Portillo (enfermera que suministró a la paciente la Hioscina) por si el colega que tenga a su cargo los alegatos los encuentra útiles y necesarios.

ALEGATOS: CONCEDER EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE LAS PARTES PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Enlace expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/adm08pas_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fadm08pas%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20DIGITALES%2FREPARACI%C3%93N%20DIRECTA%2F2019%2F52001333300820190011400

Se termina la audiencia siendo las: 09:19 A.M.

Duración de la audiencia: 49 minutos.

Modalidad de la audiencia: virtual.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas aproximadamente.

CAD: Por favor convertir este correo en PDF y cagarlo a la plataforma CASE. De igual forma, adjunto el acta de la audiencia y el enlace del expediente digital. Muchas gracias.

Muchas gracias por su atención.
Cordialmente,



gha.com.co

Alejandro De Paz Martinez
Abogado Senior II

Email: adepaz@gha.com.co | 319 393 9295

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso

comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.